

AVISO No. 02

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 08 de septiembre de 2014, facultó a la Sociedad **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 309 de 2014 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado **EL VOLCÁN**, vereda Diaz, jurisdicción del Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 152-53585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, y cédula catastral 253770000000001600470000000000 denominado internamente como **UF-4-261-DI**, cuyo titular del derecho inscrito es el señor **ISMAEL GARZÓN ONOFRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.069.901. Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia la existencia de falsa tradición con la que se dio apertura a la matrícula inmobiliaria del predio, así:

Una transferencia en falsa tradición por partición material amigable de los derechos y acciones en la sucesión de Ramon Garzón y María Rivera otorgado por **JOSE CORONADO GARZÓN, JOSÉ ELIAS GARZÓN, MANUEL MARÍA GARZÓN Y MARIA PAULA GARZÓN** a favor de **JOSE ELÍAS GARZÓN** que se encuentra protocolizada mediante Escritura Pública 965 del 26 de diciembre de 1946 Otorgada en la Notaría única de Fomeque; Posteriormente, una compraventa de derechos y acciones en falsa tradición de los causantes **ISAIAS GARZÓN PULIDO, JOSÉ ELIAS GARZÓN, RAMÓN GARZÓN Y MARÍA RIVERA** efectuada por **ANGEL NORBERTO GARZÓN BENAVIDES, MANUEL ALFREDO GARZÓN BENAVIDEZ Y TERCITA DEL NIÑO JESÚS GARZÓN BENAVIDEZ** a favor de **ISMAEL GARÓN ONOFRE** mediante la escritura pública No. 222 del 30 de abril de 2004 Otorgado en la Notaría Única de la Calera, registradas en las anotaciones de la 001 a 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **152-53585** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen o limitación al dominio, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, destinada al Proyecto “**CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, la inscripción en la columna **09 – OTROS** del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que la Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado **EL VOLCÁN**, Vereda Diaz, jurisdicción del municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.146,59M²)**,

correspondiente a la Unidad Funcional cuatro (4) tramo LA CALERA - CHOACHI del Proyecto "CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas de la Concesión Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., ubicada en la Calle 93 No. 11A - 28 Oficina 701 en Bogotá D.C. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Choachí; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S**, en Bogotá D.C., Colombia.

Fijado el día 10 del mes Abril año 2026, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 18 del mes de Abril año 2026, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA

C.C. 79.268.879

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante Legal Suplente NIT. 900761657-8

Proyecto Vial CORREDOR PERIMETRAL DE

ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 93 No. 11A – 28, Of 701 Edificio

Capital Park 93

Ciudad: Bogotá

Teléfono: (601) 755 02 64

Correo electrónico: contactenos@pob.com.co



TOMER GINESIN

C. E. 882.065

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante Legal Suplente NIT. 900761657-8

Proyecto Vial CORREDOR PERIMETRAL DE

ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 93 No. 11A – 28, Of 701 Edificio

Capital Park 93

Ciudad: Bogotá

Teléfono: (601) 755 02 64

Correo electrónico: contactenos@pob.com.co

Anexo: N/A